

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0005-R

Quito, 10 de febrero de 2025

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**EL RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN DEL CENTRO MÉDICO FAMILIAR
INTEGRAL Y ESPECIALIDADES DIÁLISIS “LA MARISCAL”**

**DELEGADO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”*;

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0005-R

Quito, 10 de febrero de 2025

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de Consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley.

El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”.

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “*Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.*”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0005-R

Quito, 10 de febrero de 2025

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “(...) *Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional*”;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: “(...) *Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)*”;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*”

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley ...)”;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 600, de 15 de julio de 2024; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha*”

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0005-R

Quito, 10 de febrero de 2025

normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: *“(…) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.”*

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: *“Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme*

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0005-R

Quito, 10 de febrero de 2025

el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)”;

Que, en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, la Directora General del IESS, SUBROGANTE, resolvió: *"Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará mensualmente al Director Nacional de Planificación"*;

Que, mediante Resolución No. C.D. 686 de 18 de diciembre de 2024, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: *"ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2025, por el valor de USD. 10.396.357.803 (DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)"*. Adicionalmente, dispuso que: *"ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo"*;

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2025-0002-R de fecha 13 de enero de 2025, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: *"Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2025, por el valor de USD. 650.723.765,74 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 74/100) (...)"*

Que, mediante Memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0475-M de 24 de enero de 2025, la Mgs. Giselle Estefanía Solá Franco, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL CENTRO MÉDICO FAMILIAR INTEGRAL Y ESPECIALIDADES DIALISIS "LA MARISCAL", SUBROGANTE dispone al Sr. Ing. Arturo Renan Loza Caicedo, Oficinista de Planificación: *"(...) Liderar y coordinar la unidad de Planificación (...)"*

Que, mediante Memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-1245-M; de 10 de febrero de 2025, la Ing. Kathya Cecilia Cárdenas Ruperti, Líder de Servicios Generales y Mantenimiento del CMFIEDM, solicita reformar el PAC-2025 afectando los siguientes objetos de Contratación: ADECUACIÓN DE ESPACIO FÍSICO PARA LA INSTALACIÓN DE UN CUARTO FRIO PARA EL ALMACENAMIENTO DE

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0005-R

Quito, 10 de febrero de 2025

MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y BIOLÓGICOS, **INCLUSIÓN** de ítem al Plan Anual de Contratación por un valor de 32.447,73 USD (TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 73/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA.

Que, mediante Memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-1245-M; de 10 de febrero de 2025, el área requirente anexó el informe técnico; que en su parte pertinente indica:

Para el almacenamiento adecuado de medicamentos que requieren cadena de frío, el establecimiento tiene la necesidad de adaptar un espacio para la instalación de un cuarto frío, el cual proporcione las condiciones de temperatura necesarias para que los medicamentos se conserven en la calidad óptima para la administración de los mismos en pacientes que son atendidos en la entidad.

Al no contar con la suficiente capacidad de almacenamiento, y considerando que al realizar la remodelación del establecimiento no se planificó espacios para bodegas, los medicamentos e insumos médicos de la unidad puede sufrir deterioro; por tanto, es necesario adecuar un espacio de almacenamiento de inventarios en cámara fría, para asegurar la conservación de los medicamentos biológicos e insumos médicos en condiciones óptimas de temperatura. Para el normal desenvolvimiento de las actividades del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis “La Mariscal”, que repercute en la calidad de atención a los usuarios, por lo que se requiere de manera emergente realizar el proceso de contratación de la adecuación de cuarto frío para un manejo adecuado de la cadena de frío.

Las Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA), constituyen un elemento fundamental dentro de toda institución destinada al manejo de productos farmacéuticos y reactivos de laboratorio, que engloba políticas, actividades y recursos con el propósito de mantener y garantizar la calidad, conservación y el cuidado.

Las Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) representan parte de la garantía de calidad que asegura que los productos sean conservados de forma segura, y se relaciona con todos los esfuerzos necesarios para reducir al máximo los riesgos que afectan la calidad de los productos.

Hoy en día, el almacenamiento de reactivos de laboratorio, medicamentos en Farmacia y Bodega del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis La Mariscal, se realiza de acuerdo al proceso de Buenas Prácticas de Almacenamiento, sin embargo el espacio con el que se cuenta no es suficiente, lo que ocasiona en ciertas ocasiones el almacenamiento incorrecto de los productos; por tal razón es de vital importancia desarrollar una propuesta para la implementación de una cámara de frío para el correcto almacenamiento de medicamentos y reactivos de laboratorio, con esto asegurar la calidad y eficacia de los productos, dado que con un almacenamiento inadecuado

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0005-R

Quito, 10 de febrero de 2025

afecta la estabilidad y su actividad terapéutica de los medicamento y reactivos mismos que conservan las propiedades conferidas por el fabricante durante su periodo de vida útil, siempre y cuando las condiciones de almacenamiento sean las adecuadas.

Al no contar con la suficiente capacidad de almacenamiento en los congeladores y refrigeradores de la unidad y tomando en consideración que al realizar la construcción del establecimiento no se planifico bodegas, no existe la capacidad de almacenamiento para todos los productos que ingresan y esto puede ocasionar un deterioro en los medicamentos y dispositivos médicos que tenemos en nuestra unidad, para esto es necesario adecuar un espacio de almacenamiento de inventarios en cámara fría, necesaria para asegurar la conservación, de los medicamentos, biológicos, e insumos médicos, en condiciones óptimas de temperatura.

La institución realizó varias compras de dispositivos médicos (reactivos de laboratorio) y medicamentos que necesitan cadena de frio, obteniendo un incremento del 85% en base a los años anteriores y lo que se puede corroborar con el abastecimiento a la fecha del 97%, ciertos productos son almacenados en cajas con las siguientes medidas: (50x40x40)cm, (20x10x20)cm (30x30x30)cm, en la actualidad los refrigeradores y congeladores de la unidad cuenta con una capacidad de 77 cajas, el año 2023 se realizaron compras de los medicamentos (Insulina Glarina y Eritropoyetina, vacunas) un ingreso total de 270 cajas, como resultado se observa un déficit de almacenamiento de 200 cajas, además, dentro del flujo de almacenamiento se toma en cuenta la adquisición de reactivos de laboratorio (Ácido Úrico, colesterol total, creatinina, etc.), lo cual ingresan un promedio de 274000 unidades en el periodo de 12 meses, por tal motivo estamos solicitando la contratación la adecuación de cuarto frio para el almacenamiento de inventarios en cámara fría, tomando en cuenta que se está por recibir 85 cajas de insulina segunda entrega, sin contar con el espacio adecuado para recibir.

La Unidad de Bienes requiere de la ADECUACIÓN DE ESPACIO FÍSICO PARA LA INSTALACIÓN DE UN CUARTO FRIO PARA EL ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y BIOLÓGICOS, con lo que se busca obtener un manejo adecuado de productos de cadena de frío que es de 2°C a 8°C y disponer del espacio suficiente para poder almacenar de manera técnica, los medicamentos que requieren los pacientes.

Mediante memorando Nro. IESS-SDNIE-2024-1615-M, del 04 de octubre de 2024, el Mgs. Alex Paul Silva Arias, Subdirector Nacional de Infraestructura y Equipamiento emite el informe de factibilidad y expediente correspondiente para la "ADECUACIÓN DE ESPACIO FÍSICO PARA LA INSTALACIÓN DE UN CUARTO FRIO PARA EL ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y BIOLÓGICOS", validando de este modo la contratación por parte de la entidad.

Mediante Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2024-0306-R de Aprobación de Pliegos,

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0005-R

Quito, 10 de febrero de 2025

la Directora Administrativa, resuelve Autorizar el Inicio del proceso de MCO-CMFIEDM-2024-001, cuyo objeto es ADECUACIÓN DE ESPACIO FÍSICO PARA LA INSTALACIÓN DE UN CUARTO FRIO PARA EL ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y BIOLÓGICOS.

Mediante Acta No. 002 de PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES de fecha 07 de enero de 2025, se dejó constancia que no se realizaron preguntas, respuestas y aclaraciones en el precitado proceso de contratación de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso, documento publicado en el portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Mediante Acta No. 003 de APERTURA DE OFERTAS de fecha 09 de enero de 2025, la secretaria del proceso, pone en conocimiento a la delegación técnica que no se receptaron ofertas, dentro de la fecha y hora señaladas en el cronograma determinado en el pliego para el proceso signado con el código MCO-CMFIEDM-2024-001, cuyo objeto es ADECUACIÓN DE ESPACIO FÍSICO PARA LA INSTALACIÓN DE UN CUARTO FRIO PARA EL ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y BIOLÓGICOS, por consiguiente la delegada de la máxima autoridad dispone a la delegación técnica se proceda a la elaboración del Informe respectivo del proceso de MENOR CUANTÍA DE OBRA N° MCO-CMFIEDM-2024-001, cuyo objeto es ADECUACIÓN DE ESPACIO FÍSICO PARA LA INSTALACIÓN DE UN CUARTO FRIO PARA EL ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y BIOLÓGICOS.

En el documento denominado INFORME DE RECOMENDACIÓN DECLARATORIA PROCESO DESIERTO, de fecha 09 de enero de 2025, suscrito por la delegación técnica, conformada por: Srta. Stephany Johanna Navarrete Verdezoto (Delegado de la Máxima Autoridad), Sr. Marco Gabriel Villavicencio Ortiz (Delegada del área requirente) y Sr. Mgs. José Luis López Campos (Profesional afín del proceso); se recomienda a la Directora Administrativa Subrogante Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis La Mariscal lo siguiente: “(...) Con lo expuesto y amparándose La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 33.- Declaratoria de procedimiento desierto literal “a) Por no haberse presentado oferta alguna. (...)”; la delegación técnica recomienda a la Directora Administrativa (S), salvo su mejor criterio, la DECLARATORIA DE DESIERTO Y SU REAPERTURA del proceso de contratación de MENOR CUANTÍA DE OBRA N° MCOCMFIEDM-2024-001, cuyo objeto es ADECUACIÓN DE ESPACIO FÍSICO PARA LA INSTALACIÓN DE UN CUARTO FRIO PARA EL ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y BIOLÓGICOS. (...)”

La presente Reforma supone un Incremento al techo del PAC, de la cual 32.447,73 USD (TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 73/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA se considerarán para

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0005-R

Quito, 10 de febrero de 2025

la partida presupuestaria 530402 [Edificios- Locales- Residencias y Cableado Estructurado (Instalación - Mantenimiento y Reparación)] para el 2025 (...)

Que, el Informe Técnico NRO. NRO. 003-2025-IESS-CMFIEDM-SGMT *concluye:* “(...) *Se proporciona información sobre los saldos presupuestarios disponibles para la contratación del “ADECUACIÓN DE ESPACIO FÍSICO PARA LA INSTALACIÓN DE UN CUARTO FRIO PARA EL ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y BIOLÓGICOS”.*

La reforma propuesta se alinea con la planificación operativa del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades Diálisis la Mariscal.

Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada por la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento para el ADECUACIÓN DE ESPACIO FÍSICO PARA LA INSTALACIÓN DE UN CUARTO FRIO PARA EL ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y BIOLÓGICOS, incrementando el Plan Anual de Contratación. (...)”

Que, mediante comentario de fecha 10 de febrero de 2025 inserto en el Memorando Nro. IESS-CMFIEDM- DA-2025-1245-M, la Directora Administrativa (S) del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades Diálisis La Mariscal indicó: “(...) *favor documento para su revisión y gestiones pertinentes (...)*”.

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (S), mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0032-R, de 07 de mayo de 2024.

RESUELVE:

Art. 1. Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnicos remitido, mismos que han sido proporcionados bajo la exclusiva responsabilidad de la Kathya Cecilia Cárdenas Ruperti, Líder de Servicios Generales y Mantenimiento del CMFIEDM.

INCLUSIÓN

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0005-R

Quito, 10 de febrero de 2025

CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
530402	Edificios- Locales- Residencias y Cableado Estructurado (Instalación - Mantenimiento y Reparación)	ADECUACIÓN DE ESPACIO FÍSICO PARA LA INSTALACIÓN DE UN CUARTO FRIO PARA EL ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y BIOLÓGICOS	Obra	MENOR CUANTIA OBRA	492100016	C1	UNIDAD	1	32.447,73	32.447,73	32.447,73

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a las siguientes direcciones: giselle.sola@iess.gob.ec, kathya.cardenasr@iess.gob.ec; jose.lopezc@iess.gob.ec; arturo.loza@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación de la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (S); en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0032-R, de 07 de mayo de 2024.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Espc. Arturo Renán Loza Caicedo
OFICINISTA

Referencias:

- IESS-CMFIEDM-DA-2025-1245-M

Anexos:

- nuevo_estudio_de_mercado_040_(cuarto_frio)-signed_(1)-signed0979133001739217131.pdf
 - 8_matriz_reforma_al_pac_(cuarto_frio)0904424001739217130.xls
 - 7_informe_de_reforma_al_pac_(cuarto_frio)-signed_(5)-signed-signed-signed.pdf
 - aval_074_cuarto_frio-signed-signed-signed-signed0253447001739217131.pdf

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0005-R

Quito, 10 de febrero de 2025

- nuevo_tdr_040_(cuarto_frio)-signed_(2)-signed0377664001739217132.pdf

-

nforme_de_justificación_de_la_necesidad_040_2024_(cuarto_frio)-signed-signed0603848001739217131.pdf

Copia:

Señora Magíster

Giselle Estefanía Solá Franco.

Directora Administrativa del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades Diálisis La Mariscal, Subrogante

Señorita Ingeniera

Sheila Estefanía Carvajal Salazar

Administradora

Señor Magíster

Jose Luis Lopez Campos

Asistente Administrativo

mb